23° CONGRESO DE LA FIA
NOVIEMBRE 12-15, 2025
BIRMINGHAM, REINO UNIDO

FIA WORLD CONGRESS BIRMINGHAM '25

RESOLUCIONES DEL CONGRESO

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN n. 1 DEL CONGRESO SOBRE LA MODERNIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN A LA FIA

CONSIDERANDO que el proceso de admisión de nuevos miembros en nuestra federación es lento y formal, reflejo de la era del correo postal certificado;

CONSIDERANDO que las comunicaciones digitales permiten tramitar las nuevas solicitudes con mayor flexibilidad y rapidez, respetando al mismo tiempo las prerrogativas del Comité Ejecutivo en estas cuestiones;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la FIA:

Art. 7 - Tramitación de la solicitud de afiliación

La Secretaría, dentro de ~~un mes~~ las dos semanas siguientes a la recepción de la solicitud de afiliación, junto con los documentos e información especificados en el artículo 6, §§ 2 y 3, deberá circular entre los sindicatos miembros dicha solicitud y proporcionarles la información mencionada en el artículo 6, § 3. Los estatutos del sindicato solicitante serán enviados a los sindicatos afiliados que así lo soliciten a la Secretaría.

Los sindicatos afiliados que deseen expresar su posición con respecto a la afiliación tendrán la obligación de hacerlo ~~dar a conocer a la Secretaría su posición sobre la solicitud~~, en un plazo de ~~doce~~ seis semanas a partir de la circulación.

Art. 8 - Admisión de nuevos afiliados

Si no ha surgido ninguna objeción, el Comité Ejecutivo declararà la admisión del sindicato solicitante en su próxima reunión o tras una consulta electrónica o virtual si no se ha programado una reunión presencial de este órgano en el plazo de dos meses tras la finalización de la consulta. Si surgen una o más objeciones, el Comité Ejecutivo deberá decidir si se da lugar a la admisión del nuevo miembro. Un sindicato cuya admisión haya sido negada tiene el derecho a apelar en el siguiente Congreso.

Una admisión podrá ser anulada, a discreción del Comité Ejecutivo, si se comprueba que se ha obtenido por medio de declaraciones falsas por parte del sindicato solicitante. También podrá ser aplazada si un sindicato afiliado no ha podido presentar una objeción de buena fe en el plazo establecido por no haber recibido, o por retraso en la recepción, de la información relativa a la solicitud.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

RESOLUCIÓN n. 2 DEL CONGRESO SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FIA AL SISTEMA DE SUSCRIPCIÓN ACTUAL

CONSIDERANDO que el Congreso de la FIA adoptó en 2008 un nuevo sistema de suscripción, que ha estado en vigor desde entonces y ha resuelto muchas excepciones y tratamientos arbitrarios caso por caso;

CONSIDERANDO que no es necesario incluir una descripción detallada del sistema de cuotas de la federación en la Constitución, pero que es importante eliminar algunas inconsistencias que aún persisten en su artículo 30;

CONSIDERANDO que este es particularmente el caso con respecto a la autoridad otorgada al Presídium de la FIA, en virtud del sistema actual, para ajustar las cuotas anuales en función de la inflación y los costes presupuestados sobre la base de un mandato permanente del Congreso (mientras que los Estatutos de la FIA siguen estableciendo únicamente que las cuotas anuales serán determinadas por el Congreso);

CONSIDERANDO que este es también el caso de la facultad otorgada al Presídium de la FIA, en virtud del sistema actual, de examinar cada año las solicitudes de reducción de las cuotas anuales, con derecho de los afiliados a recurrir ante el Comité Ejecutivo de la FIA si consideran que la decisión es injusta (mientras que los Estatutos siguen otorgando esta facultad al Comité Ejecutivo);

CONSIDERANDO que el Comité Ejecutivo de la FIA, reunido en Auckland en 2024, ha señalado que el sistema actual solo exige que cualquier aumento superior al límite anual del 4 % se comunique al Ejecutivo lo antes posible, una prerrogativa que considera excesiva, a pesar de que forma parte integrante del sistema de cuotas aprobado por el Congreso en 2008;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025,:

Aprueba las siguientes enmiendas a los Estatutos de la FIA, que subsanan estas incoherencias y limitan las prerrogativas aparentemente ilimitadas del Presídium de la FIA con respecto a la determinación de las cuotas anuales:

Art. 30 - Cuotas de afiliación

Las cuotas anuales a la Federación serán determinadas por el Congreso y permanecerán vigentes hasta que sean modificadas por un Congreso posterior. El Presídium de la FIA podrá ajustar estas cuotas anualmente para tener en cuenta la inflación y los costes presupuestados. (REEQUILIBRIO) No obstante, los ajustes anuales que superen el 4 % estarán sujetos a la aprobación previa del Comité Ejecutivo. (FIN DEL REEQUILIBRIO)

El ~~Comité Ejecutivo~~ Presídium de la FIA estudiará cualquier solicitud por parte de los sindicatos afiliados pidiendo reducción de sus cuotas anuales. Siempre que los documentos presentados como comprobantes justifiquen una reducción, el ~~Comité Ejecutivo~~ Presídium tendrá autoridad para satisfacer la solicitud. El periodo de cada reducción no será mayor de un año. Todas las decisiones financieras tomadas por el Presídium podrán ser apeladas por los afiliados ante el Comité Ejecutivo. En circunstancias excepcionales, el ~~Comité Ejecutivo~~ Presídium de la FIA podrá otorgar una reducción de las cuotas anuales a la Federación sin un pedido explícito de un sindicato afiliado. A los sindicatos afiliados que estén en condiciones de efectuar una entrega más importante, se les rogará que lo hagan.

Si se necesitaran fondos suplementarios para promover los objetivos de la Federación y cubrir sus gastos administrativos, el Comité Ejecutivo tendrá autoridad para hacer las recomendaciones apropiadas a los sindicatos afiliados.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 3 DEL CONGRESO SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y LA INCLUSIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FIA

CONSIDERANDO que la Resolución 18 del Congreso de la FIA de 2021 solicitaba al Presídium, con la colaboración del Grupo de Trabajo sobre Diversidad Global, que revisara las normas y prácticas de la FIA para mejorar la inclusión en el liderazgo y considerara posibles enmiendas constitucionales;

CONSIDERANDO que la resolución también instaba al Comité Ejecutivo de la FIA a tomar medidas para promover la diversidad, la igualdad y la inclusión en todas las estructuras de liderazgo de la FIA;

CONSIDERANDO que esta revisión puso de relieve los retos que plantea la adopción de medidas prescriptivas debido a los diferentes marcos jurídicos, los recursos limitados de los afiliados y los distintos contextos sociales de las distintas regiones;

CONSIDERANDO que la composición del Comité Ejecutivo se determina en función de la representación de los países, lo que limita el impacto de las medidas estatutarias de equilibrio a ese nivel;

CONSIDERANDO que la promoción de la diversidad y la inclusión a través de principios aspiracionales en los Estatutos, combinada con el estímulo continuo a los afiliados, ofrece un enfoque más práctico y eficaz;

CONSIDERANDO que la composición del Presídium lo convierte en un órgano idóneo para estar informado, en la medida de lo posible, del compromiso de la Federación con la diversidad y la inclusión, al tiempo que reconoce que no todos los matices pueden estar representados de forma simultánea y satisfactoria en un órgano tan pequeño en todo momento;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Acuerda, con el apoyo unánime del Presídium, el Comité Ejecutivo y el Grupo de Trabajo sobre Diversidad Global de la FIA, que un enfoque aspiracional, más que prescriptivo, de la diversidad y la inclusión es el que mejor se adapta a la Federación;

Aprueba las siguientes enmiendas a los Estatutos de la FIA:

Art. 3 – Fines, objetivos y principios

§3: La Federación no discriminará por razones de sexo, raza, color, origen social o étnico, rasgos genéticos, religión o creencia, opinión política, pertenencia a una minoría nacional, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad o expresión de género. (NUEVO) Promoverá la diversidad y la inclusión en la composición de sus órganos de gobierno, comisiones y grupos de trabajo.

Art. 22 - Candidaturas para el Presídium y el Comité Ejecutivo

§ 3 (NUEVO) Cuando se propongan candidaturas para el Presídium de la FIA, todos los sindicatos afiliados deberán tener en cuenta la diversidad y la inclusión. Cuando también tengan la intención de nominar candidaturas procedentes de su propia organización, considerarán, si es posible, la posibilidad de nominar a varias personas, igualmente encomiables para servir en este órgano, si tales nominaciones adicionales pueden servir para avanzar en la inclusión y la diversidad en la federación.

§ 4 (NUEVO) La Comisión de Acreditación y Elecciones elaborará una lista provisional de candidaturas tras la recepción de las nominaciones, teniendo en cuenta los diversos «factores de equilibrio» mencionados en el art. 24, § 2 de la Constitución.

Art. 24 – Términos y condiciones de los cargos

§ 2 El Comité Ejecutivo y el Presídium, reflejarán en la medida de lo posible la composición geográfica, lingüística y sociopolítica de la Federación. Se harán esfuerzos para mantener el equilibrio entre la continuidad y la renovación. (NUEVO) La composición del Presídium se esforzará por reflejar el compromiso de la federación con la diversidad y la inclusión.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 4 DEL CONGRESO SOBRE LA DEFENSA DE LA CULTURA, LA DIVERSIDAD Y LAS LIBERTADES DEMOCRÁTICAS FRENTE A LAS AMENAZAS DE LAS IDEOLOGÍAS AUTORITARIAS, REACCIONARIAS Y ANTIDEMOCRÁTICAS Y FUERZAS CONECTADAS A NIVEL MUNDIAL

CONSIDERANDO que la cultura —lo que incluye a la comunidad de artistas que la integran— desempeña un papel fundamental en fomentar la democracia, la diversidad, la igualdad y la inclusión, entre otras, al permitir una reflexión crítica sobre la sociedad;

CONSIDERANDO que el auge de ideologías autoritarias y reaccionarias, conectadas a nivel mundial, que promueven el odio y la división en la sociedad y en todos los niveles de gobierno, es motivo de profunda preocupación, ya que contribuye a la polarización de la sociedad y supone un riesgo directo para una sociedad abierta, diversa y humanista;

CONSIDERANDO que estas fuerzas están iniciando un cambio fundamental en la política cultural, marcado por declaraciones públicas y medidas legislativas que socavan la libertad de expresión, atacan la diversidad en las artes y reducen drásticamente los recursos destinados a quienes sostienen la diversidad cultural y el pluralismo;

CONSIDERANDO que es probable que esta inquietante tendencia se intensifique en los próximos años, con graves consecuencias para la comunidad de artistas, intérpretes y el conjunto de trabajadores de la cultura, y que también supone una amenaza para las comunidades más amplias de las que proceden una gran cantidad de artistas y creadores, o con las que se identifican;

CONSIDERANDO que la historia nos enseña la importancia vital de hacer frente a estas ideologías y fuerzas políticas dondequiera que surjan, y que no deben olvidarse las consecuencias de no hacerlo;

CONSIDERANDO que tanto miembros como representantes sindicales deben dotarse de las herramientas, la autoridad y la solidaridad necesarias para resistir eficazmente estas amenazas y defender la libertad artística, la diversidad y los principios democráticos.

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Afirma que la lucha contra estas fuerzas e ideologías es una cuestión sindical, no solo política;

Recuerda la importante labor que la Federación ha realizado históricamente en este sentido y subraya la necesidad de seguir interviniendo en la actualidad;

Reconoce que estas fuerzas e ideologías representan una grave amenaza para la labor de la Federación y de sus afiliadas en la promoción y la ampliación de la diversidad en nuestras industrias.

SE RESUELVE ADEMÁS que la FIA:

Facilitará a través de un grupo de trabajo específico, el intercambio de información y experiencias relacionadas con los ataques a la libertad artística y derechos humanos fundamentales por parte de

estas fuerzas e ideologías, así como las amenazas a la diversidad y la inclusión en las artes y entre el personal de trabajadores de la cultura, y las estrategias para contrarrestarlas;

Apoyará y alentará a sus organizaciones afiliadas y al conjunto de artistas que representa a resistir estas fuerzas e ideologías-por todos los medios posibles;

Colaborará activamente con las federaciones hermanas UNI MEI, FIM y la FIP, así como con el movimiento sindical en general, para hacer frente a estos retos comunes;

Desarrollará sesiones de formación y talleres conjuntos adaptados para dotar a las organizaciones afiliados y a su membresía de los conocimientos, las herramientas y la resiliencia necesarios para proteger la libertad artística, la diversidad cultural y los valores democráticos en sus respectivos países.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN n. 5 DEL CONGRESO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TRABAJO DE LA FIA PARA APOYAR A ARTISTAS Y PERSONAL ARTÍSTICO CREATIVO QUE SE ENFRENTAN A CONFLICTOS U OPPRESIÓN

CONSIDERANDO que el trabajo de solidaridad internacional es fundamental para los objetivos, fines y principios de la Federación Internacional de Actores. Es necesario garantizar los derechos del personal artístico y creativo, independientemente del lugar en el que trabajan, incluyendo condiciones de trabajo dignas, medidas de protección y seguridad, propiedad intelectual económica y moral, libertad de expresión y el derecho a no sufrir discriminación. Esto sustenta la salvaguarda y el desarrollo de las artes en todo el mundo;

RECONOCIENDO que la FIA ha llevado a cabo una excepcional labor de solidaridad a largo plazo al crear un fondo de emergencia vital para contribuir a la reconstrucción posbélica y proporcionar ayuda financiera para cubrir necesidades materiales a través del Sindicato de Trabajadores Culturales de Ucrania;

CONSIDERANDO que, desde que se inició esta labor, hemos sido testigos de la trágica aparición de nuevos conflictos en la República Democrática del Congo, Palestina, Siria y Sudán, que han tenido efectos devastadores en la vida del personal artístico y de la cultura y sus comunidades;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

A partir del Fondo de Emergencia de la FIA para Ucrania, se creará un Fondo General para apoyar el bienestar material de las y los artistas intérpretes y el desarrollo sindical en otras zonas afectadas por conflictos y la recuperación de la posguerra. Las contribuciones a este Fondo General serán totalmente voluntarias por parte de los aportantes, y las cuotas y gravámenes obligatorios de la FIA no se utilizarán para financiar este Fondo General. Este fondo no perjudicará la creación de fondos de emergencia u otros fondos de asistencia dedicados a emergencias o desastres específicos.

SE RESUELVE ADEMÁS que

La FIA apoyará a sus organizaciones afiliadas para que desarrollen su capacidad de abordar cuestiones de solidaridad internacional y ~~hacer~~ hagan campaña conjuntamente a nivel internacional sobre cuestiones de solidaridad, y;

La FIA colaborará con organizaciones de toda África y del Sur Global para garantizar que la comunidad de artistas y el personal creativo cuenten con una mejor representación en la federación, incluso mediante nuevas afiliaciones con sindicatos artísticos y culturales.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN n. 6 DEL CONGRESO SOBRE EL REARME Y LA CULTURA

CONSIDERANDO que los sectores culturales y creativos suelen ser los primeros en sufrir recortes presupuestarios, especialmente en tiempos de crisis económica y fiscal y de aumento del gasto militar, afectando directamente al mundo de la cultura y a la libertad de expresión artística;

CONSIDERANDO que estos recortes provocan la erosión del espacio democrático y del diálogo cívico, limitando las condiciones necesarias para que las artes y las expresiones creativas prosperen en una sociedad abierta;

CONSIDERANDO que el aumento del gasto en armamento y defensa, aunque pueda estar justificado, nunca debería afectar la cultura;

CONSIDERANDO que la inversión pública sostenida y creciente en cultura fortalece la democracia al fomentar la resiliencia, promover la inclusión y reforzar la confianza pública en las instituciones democráticas.

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Se opone firmemente a-la continua falta de prioridad a los presupuestos culturales a todos los niveles y reafirma el papel esencial de las artes y la cultura en el fomento de la paz, el diálogo y el pensamiento crítico;

SE RESUELVE ADEMÁS QUE:

La FIA y sus afiliados se comprometen a defender la libertad de expresión artística y a abogar por un apoyo público sostenido y creciente al sector cultural como pilar de las sociedades democráticas y pacíficas.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

RESOLUCIÓN n. 7 DEL CONGRESO SOBRE LA PROTECCIÓN DE INTÉRPRETES CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

CONSIDERANDO que el entrenamiento y desarrollo de modelos básicos y perfeccionados de inteligencia artificial (IA) han supuesto el robo a escala industrial de representaciones e interpretaciones protegidas por derechos y datos personales, incluidas las voces y/o apariciones de artistas miembros de la FIA;

CONSIDERANDO que estos modelos hacen cada vez más posible generar réplicas digitales de artistas e intérpretes miembros de nuestros sindicatos sin su conocimiento y consentimiento, y que en muchos países las leyes de derechos de autor y protección de datos no se están adaptando, respetando o aplicando adecuadamente en este panorama tecnológico en rápida evolución, lo que pone en peligro la capacidad de la comunidad de artistas intérpretes para proteger sus intereses;

CONSIDERANDO que estos avances suscitan preocupaciones urgentes en materia de transparencia, consentimiento informado y remuneración justa, tanto en lo que respecta a la ingesta de datos por la IA (entrada) como a lo que es generado por ella (salida);

CONSIDERANDO que el personal artístico en diversas partes del mundo, independientemente del grado de reconocimiento de su voz o su apariencia, merecen protección frente al uso no autorizado o explotador de su imagen, su voz, las características de su interpretación o sus contribuciones artísticas;

CONSIDERANDO que el carácter mundial tanto de las tecnologías de IA como de la industria del entretenimiento requiere una respuesta coordinada e internacional a estos retos, y;

CONSIDERANDO que varias afiliadas de la FIA han logrado avances significativos en el establecimiento y la promoción de principios para el uso de la IA que respetan los derechos del conjunto de artistas e intérpretes, al tiempo que reconocen el papel de la IA en las industrias creativas;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Afirma que el derecho al consentimiento informado sobre el uso de la imagen, la voz o las características interpretativas de cada intérprete para todas las aplicaciones de IA, desde las primeras etapas de la ingestión de datos hasta la generación de contenidos, es un principio fundamental que debe respetarse en todas las jurisdicciones y que la totalidad de intérpretes, independientemente del grado de reconocimiento de su apariencia o voz, deben gozar del mismo nivel de protección contra la explotación de la IA;

Afirma además que todo el contenido generado por IA, incluso cuando se destina a la localización de contenidos, debe estar claramente etiquetado para garantizar la transparencia y mantener la confianza del público.

SE RESUELVE ADEMÁS QUE:

La FIA y sus organizaciones afiliadas se comprometen a dar una respuesta coordinada e internacional a estas tecnologías, recurriendo a herramientas industriales, jurídicas y legislativas para promover una estructura internacional basada en la divulgación transparente, así como en los principios del consentimiento y de remuneración justa cuando se utilicen las contribuciones y los datos personales de intérpretes para el entrenamiento o la generación de IA;

La FIA y sus afiliadas defienden el papel central de la negociación colectiva, cuando está suficientemente establecida, como modelo ideal para desarrollar marcos de gobernanza, regulación y concesión de licencias de IA que protejan a artistas intérpretes y al personal del sector del entretenimiento;

La FIA defiende el papel de los tratados internacionales a la hora de proporcionar una base jurídica adecuada sobre la que debe establecerse dicha estructura reguladora de la IA;

La FIA sigue recopilando, documentando y compartiendo las mejores prácticas relacionadas con la gobernanza de la IA con el fin de promover el aprendizaje y la solidaridad entre la comunidad de intérpretes de todo el mundo.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 8 DEL CONGRESO SOBRE LA PROMOCIÓN DE UNA UNIFICADA Y SÓLIDA RESPRESENTACIÓN DEL SECTOR CREATIVO EN LAS ELABORACIÓN DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA IA

CONSIDERANDO que el personal creativo del sector cultural en general —que incluye actrices, actores, profesionales de la danza, coreografía, diseño, escritoras, escritores, artistas visuales y de otras profesiones— se ve directamente afectado por el auge de las tecnologías de IA generativa, que pueden replicar y sustituir su trabajo;

CONSIDERANDO que, ante la presión sin precedentes ejercida por la industria tecnológica, es esencial que el sector creativo adopte un enfoque unificado y coordinado para influir de manera eficaz en las políticas sobre IA, ya sea a nivel nacional, regional o mundial;

CONSIDERANDO que, en la actualidad, el personal del sector creativo y sus respectivas organizaciones representativas dedican una cantidad considerable de tiempo a actividades similares, pero a menudo con un enfoque limitado a su propia membresía;

CONSIDERANDO que, a pesar de las opiniones divergentes que pueden surgir ocasionalmente, estas organizaciones comparten muchos principios fundamentales arraigados en el respeto por el arte humano y, a menudo, también objetivos similares;

—

POR LO TANTO, el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025 RESUELVE:

Que la FIA se compromete a promover la unidad más amplia y sustantiva posible dentro del sector creativo en materia de política de IA a todos los niveles, entre otras iniciativas iniciando y facilitando consultas y la cooperación con otros organismos representativos que defienden intereses afines dentro del sector creativo, con miras a formular posiciones conjuntas, documentos de política o recomendaciones que transmitan las preocupaciones e intereses comunes del sector;

Que la FIA refuerce su labor de defensa en cuestiones relacionadas con la IA coordinando y/o contribuyendo a actividades conjuntas de presión con otras organizaciones representativas del sector creativo, interactuando con diferentes responsables de políticas a todos los niveles siempre que sea posible;

Que la FIA anime a sus organizaciones afiliadas a hacer lo mismo a nivel nacional, cuando sea apropiado y de acuerdo con sus capacidades.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 9 DEL CONGRESO SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE LA MINERÍA DE TEXTOS Y DATOS AL ENTRENAMIENTO DE LA IA GENERATIVA

CONSIDERANDO que las excepciones legales a los derechos de autor y derechos afines, cuando se aplican a la inteligencia artificial generativa (IA), socavan fundamentalmente la capacidad de artistas intérpretes de denegar la autorización para el uso de sus interpretaciones en el entrenamiento o la generación de IA;

CONSIDERANDO que dichas excepciones erosionan los derechos y los ingresos de quienes crean contenido y exponen al sector creativo a la competencia desleal de los sistemas de IA que explotan obras protegidas sin la autorización o la compensación adecuadas;

CONSIDERANDO que estas excepciones adoptan diferentes formas jurídicas en las distintas jurisdicciones, pero se enmarcan más comúnmente como excepciones a la minería de textos y datos (MTD). Cada vez más, estas excepciones se amplían de forma explícita o implícita para permitir el entrenamiento de modelos de IA generativa, a menudo bajo la presión de las empresas tecnológicas que buscan acceder a grandes cantidades de contenidos protegidos sin consentimiento ni pago;

CONSIDERANDO que, incluso cuando las excepciones a la MTD permiten a las personas titulares de derechos excluirse reservándose sus derechos, dichos mecanismos suelen ser poco claros, se aplican de manera incoherente y, en última instancia, resultan ineficaces, especialmente en ausencia de obligaciones legales sólidas que exijan a quienes desarrollan modelos de IA y a la parte usuaria de IA divulgar y garantizar la plena transparencia sobre los datos de entrenamiento utilizados;

CONSIDERANDO que existen serias dudas jurídicas sobre si los mecanismos de exclusión voluntaria son compatibles con el Convenio de Berna, en particular con la prohibición de formalidades y los requisitos de la prueba en tres fases, que exige que cualquier excepción se limite a determinados casos especiales, que no entre en conflicto con la explotación normal de la obra y que no perjudique indebidamente los intereses legítimos del titular de los derechos;

CONSIDERANDO que existen serias dudas jurídicas sobre si estos mecanismos de exclusión voluntaria están en conformidad con el Convenio de Berna;

CONSIDERANDO que estas dudas están ganando terreno en la Unión Europea, donde la Directiva sobre derechos de autor de la UE de 2019 (Directiva UE/2019/790) introdujo una excepción comercial para la MTD con un mecanismo de reserva de derechos defectuoso, que desde entonces se ha ampliado en virtud de la Ley de IA de la UE para abarcar los sistemas de IA de uso general, incluida la IA generativa;

—

POR LO TANTO, el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025 RESUELVRE:

Que la FIA y sus afiliados se opongan firmemente, por todos los medios a su alcance, al uso no autorizado y no remunerado de obras de artistas intérpretes para la formación en IA bajo cualquier excepción, incluida la MTD, que no se limite estrictamente a fines no comerciales y de investigación científica;

Que la FIA abogue por una aplicación más estricta de la protección de datos en el ámbito de la IA y haga campaña a favor de una normativa que aborde los 'deepfakes '(falsificaciones profundas), otorgando a las personas derechos exclusivos y protecciones exigibles sobre sus propios rasgos personales;
Que la FIA estudie la viabilidad de iniciar o apoyar acciones legales en la Unión Europea para impugnar la ampliación de la excepción del artículo 4 sobre el uso legítimo de la MTD en el marco de la Directiva UE/2019/790, por considerar que no se ajusta a los tratados internacionales sobre derechos de autor, incluido el Convenio de Berna;

Que la FIA trate de coordinar este esfuerzo en colaboración con una amplia coalición de otras organizaciones de titulares de derechos de todo el sector creativo europeo, con el objetivo de financiar, coordinar y gestionar estratégicamente de forma conjunta cualquier procedimiento judicial de este tipo, a fin de maximizar el impacto y reducir el riesgo financiero.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 10 DEL CONGRESO SOBRE PRÁCTICAS JUSTAS PARA AUDICIONES CON AUTOGRABACIÓN

CONSIDERANDO que en muchos países el envío de vídeos autograbados ha pasado a ser un método principal para seleccionar a intérpretes, lo que genera tanto oportunidades como retos;

CONSIDERANDO que, en muchos casos, la autograbación ha mejorado la accesibilidad a las audiciones para artistas con discapacidades;

CONSIDERANDO que la autograbación puede brindar oportunidades para que una mayor cantidad de artistas puedan ser considerados para un papel debido a la disminución de los desafíos logísticos que implican las audiciones iniciales en persona, y que la autograbación correctamente implementada puede brindar un más amplio acceso a papeles a las y los intépretes que tradicionalmente han sufrido exclusión y no han sido considerados;

CONSIDERANDO que la autograbación hace posible la audición a larga distancia, sin los costes y el tiempo que implica viajar;

CONSIDERANDO que en anteriores reuniones del Comité Ejecutivo de la FIA celebradas en Estambul y Auckland se identificaron preocupaciones relativas a las prácticas del envío de autograbaciones, entre ellas consideraciones de seguridad, repercusiones en la salud mental, plazos de entrega poco razonables, cuestiones relacionadas con la protección de datos y posibles casos de discriminación;

CONSIDERANDO que el acceso equitativo a las oportunidades profesionales es un valor fundamental de la FIA y sus organizaciones afiliadas;

CONSIDERANDO que varias organizaciones afiliadas de la FIA han negociado, establecido o comenzado a desarrollar con éxito directrices para unas prácticas de autograbación justas que equilibran las necesidades de las producciones con el bienestar de la comunidad de intérpretes;

CONSIDERANDO que las organizaciones de la FIA afirman que la autograbaciôn representa una carga laboral extra que, en muchos casos, ha recaído sobre los hombros de la comunidad de artistas de manera unilateral y abrupta como resultado de la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO que las organizaciones de la FIA deben animar encarecidamente a la parte productora y a directores de casting a que reconozcan el tiempo, el trabajo y los costes adicionales que supone para el personal actoral la creación y el envío de autograbaciones, lo que puede incluir la compra o el alquiler de equipo adicional, o el uso de instalaciones y lectores, así como la adquisición de destrezas técnicas como la edición de vídeo y sonido, salvo que lo prohíban los convenios colectivos o la legislación aplicable.

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Aliente a todas las afiliadas de la FIA a establecer normas, directrices o declaraciones de principios vinculantes o como recomendación que garanticen un trato seguro, equitativo y justo a la comunidad de intérpretes en relación con las audiciones con vídeos autograbados;

SE RESUELVE ADEMÁS que dicha orientación debe:

Fomentar plazos razonables para la preparación de las autograbaciones que respeten la necesidad de cada intérprete de disponer de un tiempo adecuado para prepararse y que respete sus límites personales;

Fomentar plazos razonables para acusar recibo de las autograbaciones y enviar comentarios a cada intérprete, ya sean positivos o negativos;

Promover el principio de que la calidad técnica de las autograbaciones no debe prevalecer sobre la calidad de la interpretación, y que no se debe perjudicar a la persona intérprete por la falta de acceso a equipos de calidad profesional;

Apoyar el desarrollo de prácticas de autograbación inclusivas que no discriminen, sin restricciones, por motivos de edad, capacidad técnica, recursos económicos u otros requisitos de accesibilidad que un/a/e artista pueda tener;

Apoyar el principio de que no se pueden utilizar sistemas de inteligencia artificial (IA), algoritmos o herramientas similares para la toma de decisiones sobre el reparto, y que el juicio humano y la discreción del director/a de casting y del equipo creativo serán los únicos responsables de la selección de las y los intérpretes.

Solicitar, cuando sea posible, que cada intérprete disponga de opciones alternativas a las audiciones con autograbación, como audiciones presenciales o audiciones virtuales en directo, entre otras, teniendo en cuenta el valor creativo del intercambio interactivo.

Abordar claramente la cuestión de los requisitos de desnudez, estableciendo el principio básico de que no se debe exigir desnudez o intimidad sexual en las autograbaciones.

Establecer una práctica clara y consensuada sobre el almacenamiento y el uso de las autograbaciones dentro de un marco de protección de datos, garantizando que no se conservarán ni almacenarán más allá de un plazo razonable cuando la audición no dé lugar a una contratación y que en ningún caso se utilizarán como datos para la formación de modelos de IA.

POR ÚLTIMO, SE RESUELVE TAMBIÉN QUE:

La FIA facilitará el intercambio de buenas prácticas en materia de directrices sobre autograbaciones entre sus sindicatos afiliados para fomentar su adopción generalizada y promover una mayor coherencia en el enfoque, respetando al mismo tiempo los contextos locales.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 11 DEL CONGRESO EN APOYO A LA COORDINACIÓN DE LA INTIMIDAD A NIVEL MUNDIAL

CONSIDERANDO que las escenas que incluyen intimidad, desnudez, sexo simulado, violencia sexual y trabajo con sobreexposición plantean retos y vulnerabilidades únicos para las personas intérpretes;

CONSIDERANDO que la encuesta de la FIA sobre profesionales de la intimidad revela que la coordinación de la intimidad sigue siendo una práctica emergente, ya que solo el 32 % de las organizaciones encuestadas indica que es una práctica habitual en su país;

CONSIDERANDO que la comunidad de artistas intérpretes de todo el mundo merece una protección coherente y un apoyo profesional cuando interpretan contenidos íntimos;

CONSIDERANDO que se han desarrollado diversos enfoques de la coordinación de la intimidad en diferentes regiones, incluido el marco ampliamente reconocido de los «cinco pilares»: contexto, consentimiento, comunicación, coreografía y cierre;

CONSIDERANDO que la coordinación de la intimidad ha demostrado su eficacia para crear entornos de trabajo más seguros, al tiempo que mejora la calidad artística de las escenas íntimas;

___

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Reconoce el valor de la coordinación de la intimidad como un recurso importante para proteger a la comunidad de intérpretes en escenas que impliquen intimidad, desnudez y contenido sexual simulado.

SE RESUELVE ADEMÁS:

Que la FIA fomente la adopción de principios básicos para el trabajo de intimidad en todas las jurisdicciones, respetando las variaciones culturales en su aplicación;

Que la FIA apoye los esfuerzos para desarrollar vías de formación y certificación adecuadas para el colectivo de profesionales de la intimidad que den prioridad a la seguridad y el bienestar de los intérpretes;

Que la FIA continúe recopilando y compartiendo recursos sobre las mejores prácticas en materia de coordinación de la intimidad entre sus organizaciones afiliadas, basándose en el trabajo de encuesta ya realizado.

SE RESUELVE FINALMENTE:

Que la FIA reconoce la importancia particular de la coordinación de la intimidad para proteger al conjunto de jóvenes intérpretes y otros grupos vulnerables, y apoya la adopción de medidas de protección adicionales en estos contextos.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 12 DEL CONGRESO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE AFECTAN A LES ARTISTAS

CONSIDERANDO que la naturaleza intermitente de las profesiones artísticas lleva a un gran número de artistas a ocultar sus lesiones para no que se les consideren poco fiables, lo que dificulta el reconocimiento de estas dolencias y el acceso al tratamiento médico necesario;

CONSIDERANDO que la inclusión de las dolencias que afectan en particular a artistas en la lista oficial de enfermedades profesionales reconocidas a nivel estatal sigue siendo un reto importante para los sindicatos;

CONSIDERANDO que las normas internacionales sobre enfermedades profesionales constituyen un modelo importante para mejorar el reconocimiento y la protección de la comunidad de artistas a nivel estatal y permiten a sus sindicatos defender eficazmente el reconocimiento y el tratamiento de las enfermedades profesionales;

CONSIDERANDO que la FIA ha trabajado activamente en cuestiones relacionadas con la prevención y la salud en el trabajo para apoyar a sus sindicatos afiliados;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE por el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025, que:

La FIA seguirá dando prioridad y reforzando su labor en materia de salud en el trabajo y prevención de las enfermedades profesionales que afectan a artistas intérpretes;

La FIA facilitará el intercambio de información sobre los retos y las soluciones entre los distintos países, con el fin de proporcionar a los sindicatos afiliados herramientas para mejorar sus esfuerzos de incidencia a nivel estatal.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 13 DEL CONGRESO SOBRE LA CONVOCATORIA DE UNA 3.ª CONFERENCIA MUNDIAL DE LA FIA SOBRE ACTUACIONES EN VIVO

CONSIDERANDO que el sector de las artes escénicas sigue siendo un pilar fundamental de las industrias culturales y creativas, que abarca un amplio espectro de disciplinas artísticas —entre ellas el teatro, la danza, la ópera, el circo y los títeres— que desempeña un papel central en la configuración de la identidad cultural, la promoción de la libertad artística y el fomento de la diversidad de expresión;

CONSIDERANDO que este sector no solo es culturalmente indispensable, sino también económicamente significativo, ya que proporciona empleo sostenible a un número considerable de artistas profesionales en todo el mundo y representa un ámbito de competencia principal para la mayoría de las organizaciones afiliadas de la FIA, lo que lo convierte en un poderoso punto de conexión y de propósito común dentro de la Federación;

CONSIDERANDO que el sector de las artes escénicas y sus artistas se enfrentan a retos cada vez mayores, entre los que se incluyen, entre otros, las amenazas a la libertad de expresión artística; la infrarrepresentación y las barreras sistémicas a la diversidad, la equidad y la inclusión; la reducción de la financiación pública y de la inversión en las artes escénicas; las crecientes restricciones a la movilidad internacional del personal artístico; la erosión del empleo permanente y las presiones a la baja sobre los salarios y los ensayos remunerados; el acceso limitado a la seguridad social y a las protecciones laborales fundamentales; el impacto disruptivo de las tecnologías digitales y la inteligencia artificial en la naturaleza del trabajo artístico en vivo y los derechos del conjunto de intérpretes; el acceso limitado a la formación, el aprendizaje permanente, el desarrollo de competencias y las oportunidades de transición profesional esenciales para la sostenibilidad de una vida profesional en las artes;

RECORDANDO que la FIA ha convocado anteriormente dos conferencias internacionales de gran éxito dedicadas a las artes escénicas, en Lisboa (1999) y Dublín (2015), que proporcionaron a las organizaciones afiliadas oportunidades inestimables para intercambiar experiencias, analizar las tendencias mundiales, compartir estrategias de organización y negociación y reforzar su determinación de mejorar las condiciones de trabajo y la protección social del conjunto de artistas del sector escénico, incluso en un entorno de trabajo transfronterizo;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores, reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Encomienda a la Secretaría de la FIA que convoque una 3.º Conferencia Mundial de la FIA sobre la Actuación en Vivo, a celebrarse en Zagreb, Croacia, en 2027, en colaboración con la HDDU.

SE RESUELVE ADEMÁS que el Congreso autoriza a la Secretaría de la FIA a:

Elaborar un presupuesto preliminar para el evento, asignarle recursos financieros en consulta con el Presídium de la FIA y en colaboración con HDDU, los proponentes de esta moción y El Grupo de Trabajo de la FIA sobre la Actuación en Vivo;

Buscar de manera activa oportunidades de patrocinio externo en Croacia con el apoyo de la HDDU, al tiempo que se fomenta la contribución de los sindicatos afiliados interesados para apoyar una participación amplia, inclusiva y representativa de todas las regiones.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 14 DEL CONGRESO SOBRE CUOTAS ARANCELARIAS DE IMPORTACIÓN Y OTRAS RESTRICCIONES DE ACCESO AL COMERCIO DE PRODUCTOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS NACIONALES

EXPRESANDO su profunda preocupación por los aranceles comerciales o las cuotas de importación existentes sobre la importación de producciones de entretenimiento extranjeras, u otras restricciones de acceso al mercado.

RECONOCIENDO que estas acciones no reflejan el carácter internacional y colaborativo de la producción del espectáculo contemporánea, que a menudo depende de mano de obra de diferentes países y opera mediante cadenas de producción y suministro a través de múltiples fronteras;

RECONOCIENDO los peligros que entraña la confusión entre estas medidas y subvenciones públicas, estas últimas esenciales para el desarrollo de industrias cinematográficas y televisivas prósperas en países de todo el mundo;

CONSIDERANDO que el Congreso expresa su profunda preocupación por el impacto de los aranceles, las cuotas de importación u otras restricciones al acceso al mercado en nuestras industrias a nivel mundial, y que cuando nuestras industrias prosperan en algún lugar, prosperan en todas partes.

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Expresa su profunda preocupación por la imposición y las repercusiones de la amenaza de imposición de aranceles sobre las obras creativas importadas por cualquier país, así como por las cuotas de importación de propiedad intelectual u obras audiovisuales y otras restricciones de acceso al mercado, al tiempo que apoya firmemente las subvenciones públicas a las producciones nacionales.

SE RESUELVE ADEMÁS QUE:

La FIA recopilará estudios sobre los efectos y las implicaciones de los posibles aranceles y las cuotas de importación actuales y potenciales sobre la propiedad intelectual o las obras audiovisuales, así como otras restricciones al acceso al mercado, en las producciones de entretenimiento, haciendo hincapié en los efectos sobre una industria próspera en todo el mundo y la importancia fundamental de las subvenciones públicas para la misma.

La FIA apoyará a sus organizaciones afiliadas cuando estas se opongan a tales medidas y velará por que la comunidad de artistas intérpretes no se vea amenazada por las propuestas que se están debatiendo en las negociaciones comerciales en curso.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN n. 15 DEL CONGRESO SOBRE LOS DERECHOS CULTURALES Y LABORALES EN LOS SECTORES DEL AUDIOVISUAL Y DE LAS ARTES ESCÉNICAS

CONSIDERANDO que los derechos culturales y laborales son fundamentales para la sostenibilidad y la dignidad del trabajo en los sectores del audiovisual y de las artes escénicas, y que la financiación pública y las políticas que permiten a la comunidad artística crear y a la ciudadanía acceder a los espacios culturales son cruciales para nuestras democracias;

CONSIDERANDO que estos logros han sido en gran medida el resultado de luchas sindicales sostenidas y colectivas;

CONSIDERANDO que estos derechos son vulnerables a los cambios de gobierno y de políticas, que pueden generar incertidumbre y poner en peligro los logros conseguidos con tanto esfuerzo;

CONSIDERANDO que la situación en América Latina es desigual, ya que algunos países avanzan en la consolidación de los derechos culturales y laborales, mientras que otros experimentan estancamiento, retrocesos o incluso ataques deliberados a estas protecciones tan duramente conseguidas para la comunidad de artistas intérpretes;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Reafirma su misión de apoyar y defender todas las luchas destinadas a proteger tanto los derechos adquiridos como los que aún no se han logrado en los sectores audiovisual y de las artes escénicas;

Mantiene y promueve las oportunidades de formación, intercambio de conocimientos y reuniones presenciales en toda América Latina, permitiendo a las organizaciones afiliadas desarrollar y poner en marcha campañas y herramientas para promover nuevos derechos a nivel regional y mundial.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

RESOLUCIÓN n. 16 DEL CONGRESO SOBRE EL AGRAVAMIENTO DE LOS RETOS A LOS QUE SE ENFRENTA LA COMUNIDAD DE ARTISTAS Y SUS SINDICATOS EN BRASIL

CONSIDERANDO que la mayoría del personal artístico y técnico en Brasil ya no puede mantenerse únicamente con su profesión y se ve obligada a buscar otras formas de ingresos para sobrevivir, una situación precaria que a menudo se ve agravada por las desigualdades de género y raciales, especialmente fuera de los centros urbanos;

CONSIDERANDO que las organizaciones afiliadas de la FIA en el país detectan con frecuencia prácticas irresponsables e ilegales en relación con la contratación de niños y adolescentes en nuestra industria;

CONSIDERANDO que profesionales del sector artístico y técnico de Brasil se ven cada en mayor obligación de registrarse como microempresas individuales, o se les «anima» a seguir esta práctica que les priva de la protección laboral y de hecho les convierte en personal autónomo «atípico» en condiciones de explotación;

CONSIDERANDO que los sindicatos de artistas de Brasil se enfrentan a una campaña implacable de desprestigio en los medios de comunicación y que SATED-SP fue multada con 1,78 millones de reales por el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) por publicar unas directrices sobre el salario mínimo para el sector de artistas de voz;

CONSIDERANDO que una reforma laboral de 2018 puso fin a las contribuciones sindicales obligatorias y suspendió efectivamente el derecho de los sindicatos a recaudar de los promotores un gravamen del 10 % del valor bruto de los contratos con artistas de origen extranjero, tal y como se establece en el artículo 25 de la Ley 6.533/78, lo que debilitó aún más la sostenibilidad financiera de estos sindicatos;

CONSIDERANDO que el Ministerio de Trabajo y Empleo ha renunciado desde hace tiempo a su función de supervisión, normalizando de hecho las malas prácticas en materia de empleo y relaciones laborales en el sector, mientras que el Ministerio de Cultura apoya a un número cada vez mayor de asociaciones y organizaciones antisindicales que pretenden hablar en nombre de personal artístico y técnicos, haciendo mucho ruido sin ningún contenido real;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores, reunido en Birmingham del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Instará al Gobierno brasileño, incluidos los Ministerios de Cultura y Trabajo, a que adopte medidas inmediatas y concretas para restablecer y proteger los derechos laborales de la comunidad de artistas intérpretes y del personal técnico, garantizando condiciones de trabajo dignas y un trato justo en todo el país;

Denuncia el uso inadecuado de la aplicación de la ley de competencia por parte del CADE (Conselho Administrativo de Defesa Econômica) contra las directrices salariales de los sindicatos, y pide que se reconozca el papel legítimo de los sindicatos en la defensa de las condiciones laborales;

Exige el cese de las prácticas ilegales que involucran trabajo infantil y adolescente en el sector cultural y pide que se apliquen de manera rigurosa y uniforme las protecciones existentes;

Reafirma el derecho del personal artístico y técnico a sindicarse y negociar colectivamente, de conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT y el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

SE RESUELVE, ADEMÁS:

Que la FIA aporte su experiencia internacional y mejores prácticas en un seminario/webinar, a celebrarse en Brasil bajo la responsabilidad e iniciativa de sus sindicatos afiliados en el país, con el fin de promover las mejores prácticas y ayudar a sensibilizar sobre estas cuestiones fundamentales.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 17 DEL CONGRESO SOBRE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CONSIDERANDO que en todos los países las agendas políticas conservadoras y neoliberales están atacando a una escala sin precedentes el derecho de la fuerza laboral en su conjunto, y de la del sector artístico en particular, a llevar adelante acciones colectivas;

CONSIDERANDO que la competencia entre países se está intensificando debido a la homogeneización del mercado cultural impulsada por el desarrollo de la inteligencia artificial generativa y por las plataformas de distribución global;

CONSIDERANDO que la combinación de estos dos factores acelerará un fenómeno de dumping social que ya existe;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Instará a su organizaciones afiliadas a sensibilizar al máximo a sus activistas y membresias sobre las cuestiones internacionales;

Instará a cada sindicato a informar a su membresía de las huelgas y otras acciones sindicales iniciadas por sindicatos hermanos de otros países, cuando tengan conocimiento de ellas, en particular a través de la FIA o mediante intercambios directos, especialmente en lo que se refiere a los países vecinos o que hablan una lengua similar.El objetivo es animar a sus respectivas membresías a rechazar compromisos que debiliten o puedan debilitar dichas huelgas o acciones sindicales;

Buscará desarrollar y reforzar acciones conjuntas a escala internacional (fechas comunes para huelgas, manifestaciones, campañas en redes sociales...).

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN n. 18 DEL CONGRESO SOBRE LA PROTECCIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO CONTRA LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES QUE ATENTAN CONTRA SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

CONSIDERANDO que el artículo 23, apartado 4, de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza el derecho de trabajadoras y trabajadores a afiliarse a sindicatos para proteger sus medios de subsistencia;

CONSIDERANDO que la resolución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Libertad sindical, articulada en los Convenios 87 y 98, garantiza el derecho de trabajadoras y trabajadores a constituir y afiliarse libremente a organizaciones para proteger sus intereses;

RECORDANDO la situación de los artistas intérpretes en Sudáfrica, en la que el artículo 23, apartado 2, de la Carta de Derechos, consagrada en la Constitución sudafricana, garantiza el derecho de la fuerza laboral a constituir sindicatos y afiliarse a ellos;

CONSIDERANDO que el sector creativo sudafricano sigue sin estar regulado, y que la legislación laboral nacional no ofrece a la comunidad de artistas ninguna protección, derecho a la negociación colectiva ni seguridad social;

CONSIDERANDO que los organismos de productores y las plataformas de streaming que operan en Sudáfrica han considerado oportuno incluir en los contratos disposiciones que niegan expresamente a la comunidad de artistas estos derechos fundamentales;

CONSIDERANDO que estas disposiciones contractuales no solo se dan en Sudáfrica, sino que siguen siendo un problema importante en muchos países en los que no se han logrado disposiciones mínimas sólidas en la negociación colectiva;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Afirma el derecho de la comunidad de intérpretes a ser protegida en virtud de las declaraciones, tratados y resoluciones internacionales;

Condena las prácticas abusivas que niegan a la persona intérprete los derechos a la protección en virtud de las declaraciones y resoluciones internacionales;

Alentará a los gobiernos a que apoyen las enmiendas a las leyes laborales nacionales que aporten las protecciones necesarias a todo el personal de artistas intérpretes y ejecutantes, de conformidad con las mejores prácticas mundiales;

La FIA seguirá apoyando y facilitando el avance técnico de sus sindicatos afiliados para que desarrollen las habilidades necesarias para participar en los procesos de negociación colectiva;

La FIA seguirá promoviendo la solidaridad con las organizaciones afiliados que participan en iniciativas para introducir la protección laboral y los derechos de negociación colectiva en aras de prácticas industriales sostenibles, justas y equitativas.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

RESOLUCIÓN n. 19 DEL CONGRESO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA POSICIÓN NEGOCIADORA DE LES TRABAJADORES CON CONTRATOS DE CORTA DURACIÓN Y POR CUENTA PROPIA PARA GARANTIZAR UNA REMUNERACIÓN JUSTA EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA Y FLEXIBLES

CONSIDERANDO que la fuerza de trabajo tanto en modalidad de empleo típica como autónoma de una amplia gama de sectores en todo el mundo, pero en particular en las industrias culturales y creativas, se enfrenta cada vez más a formatos de contrato flexibles que consisten en asignaciones o compromisos de corta duración o intermitentes;

CONSIDERANDO que este es sin duda el caso de una gran cantidad de artistas, tanto en el ámbito de las artes escénicas como en el audiovisual;

CONSIDERANDO que trabajar y estar disponible para trabajar en condiciones tan intermitentes y flexibles traslada los riesgos y los costes ocultos de la parte contratante al personal, incluido un aumento del trabajo no remunerado/horas no facturables (como la promoción, la preparación, las reuniones, la logística y el trabajo de seguimiento), y que la proporción global de ese trabajo invisible y no remunerado aumenta a medida que los contratos se reducen;

CONSIDERANDO que estos costes ocultos a menudo no se reflejan en los salarios que percibe la mano de obra temporal y flexible, lo que a su vez se traduce en una reducción de los ingresos efectivos y una mayor inseguridad de los ingresos;

CONSIDERANDO que el desarrollo y la aplicación de un «recargo por flexibilidad laboral» —es decir, un ajuste de la tarifa o un recargo porcentual, correlacionado con la duración y la frecuencia de los compromisos laborales— puede ser un mecanismo justo para compensar estructuralmente estos costes y corregir los desequilibrios del mercado, al igual que otros mecanismos que reconocen y abordan la cuestión de manera sistémica;

CONSIDERANDO que, si bien algunos países cuentan con convenios colectivos o disposiciones reglamentarias que abordan estas cuestiones, muchos sindicatos afiliados y sus miembros en modalidad autónoma y por cuenta propia carecen de acceso a dichos convenios o a los datos y herramientas necesarios para sensibilizar al respecto y negociar dichas disposiciones;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE por el 23º Congreso de la Federación Internacional de Actores, reunido en Birmingham del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Incluir entre las prioridades de la Federación para el próximo período del Congreso una actividad destinada a apoyar a las organizaciones afiliadas en la promoción de acuerdos salariales justos que permitan una compensación adicional para los contratos de corta duración o de pequeña envergadura;

Para poner esto en práctica:

> *a. Realizar una encuesta internacional entre la membresía sobre los convenios colectivos existentes o las disposiciones legales que aplican mecanismos de equidad en relación con los contratos de trabajo flexible.*

b. Desarrollar y compartir investigaciones, orientaciones y modelos de cálculo que puedan ayudar a los sindicatos miembros a fundamentar una reclamación o desarrollar actividades de promoción para la aplicación de dichos mecanismos en su contexto nacional.

c. Promover el intercambio de conocimientos y el desarrollo de capacidades entre las organizaciones afiliadas con experiencia en este tipo de acuerdos y aquellas que desean aplicarlos.

Informar al Comité Ejecutivo de la FIA sobre los avances de estas medidas.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN n. 20 DEL CONGRESO SOBRE EL ACCESO A LAS INDUSTRIAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y EL ENTRETENIMIENTO

RECONOCIENDO que las condiciones explotadoras promulgadas por muchos contratantes en las industrias de las artes escénicas y el entretenimiento a nivel internacional hacen que la mayoría del personal artístico y creativos siga en una situación muy precaria;

RECONOCIENDO que buscar y conseguir trabajo en nuestras industrias a menudo puede suponer un coste significativo para la mano de obra, como por ejemplo el pago por aparecer en directorios de casting, los honorarios de las agencias o las tasas de las audiciones en escuelas de arte dramático. Estos costes aumentan las barreras para acceder al trabajo en la industria;

LAMENTANDO que, junto con las condiciones impuestas por la industria y los elevados costes que debe soportar la mayoría de la fuerza laboral, los repetidos recortes en las prestaciones sociales y el aumento del coste de la vivienda, así como de los productos básicos en muchos países, se suman a las graves dificultades materiales que sufren quienes tratan de ganarse la vida trabajando en las artes escénicas y el mundo del espectáculo;

RECONOCIENDO que estas condiciones constituyen obstáculos para acceder al trabajo en la industria, especialmente para quienes proceden de entornos obreros, carecen de privilegios materiales o sufren discriminación y opresión social. Esto, a su vez, reduce el alcance de las historias que se reflejan en nuestra vida cultural, garantizando gradualmente que solo quienes proceden de entornos privilegiados estén presentes en nuestros escenarios y pantallas;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Reconoce que siguen existiendo importantes barreras para acceder al trabajo en nuestra industria, y que estas reflejan las desigualdades más amplias de nuestra sociedad, incluida la opresión por motivos de clase, raza y género.

SE RESUELVE ADEMÁS QUE:

La FIA busca apoyar y coordinar campañas cuando existan costes innecesarios para acceder a nuestras industrias.

La FIA busca defender y ampliar la provisión pública de bienes y servicios esenciales, así como abordar la cuestión de los salarios inadecuados y las condiciones laborales precarias, como estructura fundamental de apoyo a la comunidad de trabajadores de las artes escénicas y el entretenimiento, y como medio para ampliar el acceso al trabajo en la industria.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

RESOLUCIÓN n. 21 DEL CONGRESO SOBRE EL AVANCE DE LA DIVERSIDAD, LA EQUIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA ACCESIBILIDAD EN LA INDUSTRIA DEL ESPECTÁCULO A NIVEL MUNDIAL

CONSIDERANDO que la diversidad, la equidad, la inclusión y la accesibilidad (DEIA) son fundamentales para defender los derechos y la dignidad de la fuerza laboral del mundo artístico, independientemente de su raza, etnia, género, orientación sexual, discapacidad, edad, situación socioeconómica u otras características;

CONSIDERANDO que, a pesar de los avances logrados en los últimos años, las comunidades de artistas infrarrepresentadas y marginadas siguen enfrentándose a barreras sistémicas que les impiden disfrutar de la igualdad de oportunidades, una representación justa y una remuneración equitativa en toda la industria del entretenimiento a nivel mundial;

CONSIDERANDO que los recientes acontecimientos políticos, en particular en los Estados Unidos, han dado lugar a esfuerzos específicos que buscan socavar los programas e iniciativas de DEIA, lo que amenaza los progresos alcanzados y podría revertir importantes avances;

CONSIDERANDO que la FIA ha reconocido sistemáticamente que la expresión artística y la representación cultural se benefician de la plena participación de voces y perspectivas diversas;

CONSIDERANDO que numerosos estudios de investigación confirman que las producciones con una participación diversa, tanto delante como detrás de la cámara, logran una mayor resonancia artística y un mayor éxito económico;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Afirma su compromiso inquebrantable con la promoción de la diversidad, la equidad, la inclusión y la accesibilidad en toda la industria del entretenimiento mundial como principios fundamentales que fortalecen tanto la expresión artística como la protección laboral.

SE RESUELVE ADEMÁS:

Que la FIA condenará cualquier ataque gubernamental o institucional contra las iniciativas DEIA y alienta a sus organizaciones afiliadas a resistir activamente cualquier retroceso en las políticas diseñadas para crear entornos de trabajo más equitativos e inclusivos;

Que la FIA aliente a todas sus afiliadas a promover y aplicar medidas concretas de DEIA dentro de sus propias organizaciones, entre las que se incluyen, entre otras:

- *Desarrollar programas de divulgación específicos para identificar y apoyar al personal artístico de comunidades infrarrepresentadas;*
- *Crear oportunidades de tutorías que aborden las disparidades históricas en el acceso a las redes profesionales;*

- *Establecer estructuras de gobernanza que garanticen una representación diversa en los puestos de liderazgo.*
- *Recopilar y analizar datos demográficos para realizar un seguimiento de los avances e identificar las áreas que requieren mayor atención.*

Que la FIA apoye la adopción de prácticas de contratación transparentes, procesos de casting equitativos y entornos de producción libres de discriminación y acoso;

Que la FIA reconozca la interseccionalidad de las identidades y fomente los enfoques que abordan los retos únicos a los que se enfrentan las comunidades del personal artístico con múltiples identidades marginadas.

SE RESUELVE FINALMENTE:

Que la FIA seguirá proporcionando recursos, facilitando el intercambio de conocimientos y promoviendo la solidaridad entre sus organizaciones afiliadas en sus esfuerzos por crear una industria del entretenimiento más diversa, equitativa, inclusiva y accesible que refleje verdaderamente la comunidad global a la que sirve y entretiene.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN n. 22 DEL CONGRESO SOBRE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE «FIA FUTURE NOW»

CONSIDERANDO la relación vital e interdependiente entre el sector de trabajadores jóvenes y los sindicatos, y reconociendo que el conjunto de artistas jóvenes, que a menudo se encuentra entre los sectores más vulnerables, necesita una sólida protección sindical, al igual que los sindicatos dependen de su membresía joven para contrarrestar la tendencia mundial a la desindicalización;

CONSIDERANDO que el 22.º congreso de la FIA aprobó una resolución por la que se creaba un Grupo de miembros jóvenes para asesorar al comité ejecutivo sobre cuestiones que afectan al conjunto de artistas jóvenes de toda la Federación;

CONSIDERANDO que este grupo, ahora conocido como «FIA Future Now», se ha reunido periódicamente desde su creación para abordar los retos específicos a los que se enfrenta la comunidad de artistas jóvenes, compartir las mejores prácticas de sus sindicatos y proporcionar recursos valiosos, a saber, seminarios web, sobre la participación de la membresía joven y sus condiciones laborales;

CONSIDERANDO que «FIA Future Now», ha adoptado una declaración de objetivos con metas claras: organizar a la juventud trabajadora de la industria, fomentar la participación activa de la membresía joven en los sindicatos, dar prioridad a la diversa gama de cuestiones que afectan a la juventud trabajadora, incluidas las específicas de artistas infantiles, tanto a nivel nacional como internacional, y crear una red internacional eficaz de jóvenes activistas sindicales para el apoyo mutuo;

CONSIDERANDO que «FIA Future Now» también ha servido de incubadora para jóvenes activistas sindicales, ofreciendo un espacio seguro y herramientas esenciales para desarrollar las habilidades necesarias para avanzar en su trayectoria sindical nacional e internacional, entre otras cosas mediante oportunidades de formación y tutoría;

—

POR LO TANTO, el 23.º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025 RESUELVE QUE:

La FIA seguirá apoyando los esfuerzos de su Grupo de miembros jóvenes y velará por que la Federación y sus afiliadas aprovechen todas las oportunidades para promover su labor con el fin de renovar su membresía y hacerla lo más representativa posible desde el punto de vista geográfico;

La FIA fomentará una mejor representación de sus miembros jóvenes en las actividades y órganos decisorios de la Federación, animando a las organizaciones de la FIA a incluir a miembros jóvenes en las delegaciones que asisten a las reuniones y en capacidad colaborativa en los grupos de trabajo de la FIA; y apoyará, en la medida de lo posible, la participación de miembros jóvenes que, de otro modo, no podrían asistir;

La FIA centrará las cuestiones que afectan a sus miembros jóvenes en las políticas y prioridades estratégicas de la Federación, entre otras cosas creando oportunidades periódicas para el intercambio entre quienes conforman «FIA Future Now» y el Comité Ejecutivo y permitiendo a este órgano presentar mociones al Congreso de la FIA en su nombre.

SE RESUELVE ADEMÁS QUE:

La FIA ampliará las oportunidades de formación para la comunidad de miembros jóvenes, incluyendo iniciativas estructuradas como el programa de mentoría «FIA Future Now» con el fin de que puedan adquirir las habilidades y los conocimientos necesarios para convertirse en líderes sindicales eficaces;

La FIA llevará a cabo, con el pleno apoyo de «FIA Future Now» una encuesta internacional para recopilar datos sobre el activismo sindical, así como sobre las condiciones de trabajo y las experiencias de la comunidad de artistas jóvenes al incorporarse a la industria, y elaborará recomendaciones basadas en los resultados de la encuesta.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN n. 23 DEL CONGRESO SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA DIGNIDAD, LA VISIBILIDAD Y LA RELEVANCIA DE ARTISTAS MAYORES

CONSIDERANDO que la comunidad de artistas mayores, con su experiencia, su memoria y su fuerza creativa, merecen recibir valoración, respeto y tener un lugar digno y visible en la creación cultural contemporánea;

CONSIDERANDO que las artes escénicas representan la vida en todas sus facetas, incluida la realidad del envejecimiento, y que, a la gran mayoría de artistas, una vez superada una determinada etapa de su carrera, se les niegan con demasiada frecuencia oportunidades de trabajo, privando así a millones de personas mayores de la posibilidad de verse reflejadas en las pantallas y los escenarios;

CONSIDERANDO que las mujeres en particular, dependiendo del país, pueden ser consideradas «mayores» a partir de los 50 años, están especialmente infrarrepresentadas en las pantallas y en los escenarios;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Declara que la exclusión de la comunidad de artistas mayores no solo es injusta, sino también una pérdida para el arte, la cultura y la sociedad en su conjunto;

Aboga por el pleno reconocimiento de este sector de artistas mayores como personas creadoras activas —y no en un rol de custodias del pasado— y por su derecho a interpretar narrativas que dignifiquen la vejez, más allá de los estereotipos de enfermedad, dependencia o caricatura.

SE RESUELVE ADEMÁS QUE:

La FIA y sus afiliadas, como parte de su compromiso con la diversidad y la inclusión, fomentarán las prácticas de la industria que también promuevan oportunidades creativas para el sector de artistas mayores y garanticen su participación en puestos de liderazgo. Esto incluye fomentar convocatorias, producciones y espacios inclusivos que valoren sus contribuciones en todos los aspectos del proceso artístico, y apoyar el diálogo intergeneracional en el que la colaboración entre artistas jóvenes y mayores sea creativa, justa y equitativa;

La FIA y sus organizaciones afiliadas también fomentarán políticas culturales que proporcionen financiación y apoyo estructural a los grupos dirigidos por artistas mayores o que trabajen con esta comunidad o en torno a ella.

La FIA y sus afiliados comenzarán a recopilar datos estadísticos en cada país para medir la infrarrepresentación de las personas mayores, en particular las mujeres; llevarán a cabo campañas para promover no solo el empleo para todos, sino también su visibilidad.

La FIA y sus afiliados apoyarán los esfuerzos para promover un Año de las Personas Mayores Artistas de las Naciones Unidas.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE URGENCIA n. 1 DEL CONGRESO CONTRA EL APLAZAMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO EUROPEO SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (AI ACT)

CONSIDERANDO que la información publicada por el Financial Times el 7 de noviembre de 2025 indica que la Comisión Europea tiene la intención de presentar, el 19 de noviembre, un conjunto de medidas destinadas a simplificar la Ley de Inteligencia Artificial;

CONSIDERANDO que la Comisión Europea tiene previsto conceder una suspensión temporal de las obligaciones aplicables a los proveedores de modelos de IA generativa, con el fin de permitirles adaptar sus prácticas sin perturbar el mercado;

CONSIDERANDO que el proyecto de medidas también prevé aplazar hasta agosto de 2027 la aplicación de multas asociadas al incumplimiento de las nuevas obligaciones de transparencia impuestas a los desarrolladores y usuarios de IA, con el fin de «dar tiempo suficiente a los agentes económicos para adaptarse»;

CONSIDERANDO que esta «simplificación» propuesta daría lugar a un retraso sustancial en la aplicación de la Ley de Inteligencia Artificial de la UE;

CONSIDERANDO que, según se informa, estas medidas denominadas de simplificación se están considerando tras la presión ejercida por la Administración estadounidense, con el apoyo de las principales empresas tecnológicas;

CONSIDERANDO que la FIA ha subrayado constantemente que el Reglamento actual no ofrece una protección suficiente de los derechos de autor de artistas intérpretes o ejecutantes, sus intereses legítimos y su capacidad para seguir trabajando;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Declara su oposición a cualquier medida que reduzca las obligaciones de los proveedores de modelos de IA generativa en virtud de la Ley de IA de la UE, así como a cualquier medida que posponga su aplicación efectiva, incluida la imposición de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones de transparencia impuestas a los desarrolladores y usuarios de IA;

Solicita que la FIA y sus afiliadas, en particular los que operan en la Unión Europea, comuniquen esta oposición a la Comisión y a los Estados miembros, y se mantengan vigilantes y movilizadas contra cualquier iniciativa que pueda debilitar aún más esta normativa.

SE RESUELVE ADEMÁS que:

La FIA y sus afiliados seguirán trabajando para reforzar los derechos e intereses de la comunidad de intérpretes ante las amenazas que plantea la inteligencia artificial generativa para sus derechos y profesiones, y buscarán la cooperación más amplia posible en esta materia con otras organizaciones representativas del sector cultural y creativo, especialmente dentro de la UE.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE URGENCIA n. 2 DEL CONGRESO SOBRE LA SOLIDARIDAD CON LA MOVILIZACIÓN DE SLC-CGIL EN ITALIA

CONSIDERANDO que el proyecto de ley de presupuestos del Gobierno italiano para 2026 reduce significativamente la financiación del sector cultural y del entretenimiento, poniendo así en peligro la estabilidad del empleo.

CONSIDERANDO que se han introducido recortes sustanciales en el sector cinematográfico y audiovisual, y que no se han asignado recursos financieros adecuados a los teatros y fundaciones de ópera, lo que impide la renovación de los convenios colectivos caducados hace tiempo, incluso para garantizar la recuperación básica de la inflación.

CONSIDERANDO que el presupuesto no prevé medidas de apoyo a los ingresos de los trabajadores intermitentes y precarios del sector del entretenimiento, que se enfrentarán a un mayor riesgo de desempleo como consecuencia de estas políticas restrictivas.

CONSIDERANDO que la CGIL ha convocado una huelga general para el 12 de diciembre en oposición a una ley presupuestaria que no invierte en sanidad, educación y cultura, mientras que destina importantes recursos al gasto militar;

CONSIDERANDO que esta ley presupuestaria es injusta, ya que favorece progresivamente a quienes ya tienen más en lugar de apoyar a los más vulnerables;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Expresa su solidaridad con las reivindicaciones y demandas de los trabajadores del sector del entretenimiento y apoya plenamente las iniciativas de movilización promovidas por SLC-CGIL, reconociendo su compromiso con la solidaridad y la promoción de la cultura.

Respalda el llamamiento de SLC-CGIL al Gobierno italiano para que revierta esta política perjudicial e invierta de manera significativa en la cultura y las artes escénicas, garantizando la protección y los derechos de todos los trabajadores del sector.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com

RESOLUCIÓN DE URGENCIA n. 3 DEL CONGRESO SOBRE EL APOYO AL TRABAJO EN NORUEGA PARA FORTALECER LAS ESTRUCTURAS DE APOYO AL ÁMBITO DE LA DANZA Y EL TEATRO INDEPENDIENTES

CONSIDERANDO que el presupuesto nacional propuesto por el Gobierno noruego para 2026 incluye una reducción del 12 % en la financiación de Skuespiller- og danseralliansen (SKUDA), la Alianza de Actores y Bailarines, una medida que debilitaría significativamente una estructura estabilizadora vital para artistas intérpretes en Noruega; y

CONSIDERANDO que esta reducción se propone simultáneamente con un aumento bienvenido de la financiación para el ámbito de la danza independiente, que incluye un apoyo adicional para diez centros regionales de danza y la organización de formación en danza PRODA, con el fin de reforzar la producción, la difusión y el desarrollo profesional; y

CONSIDERANDO que este aumento se produce tras una revisión del Plan Nacional de Defensa y Emergencias de Noruega, que reconoce las artes como un componente vital de la resiliencia social y hace hincapié en la necesidad de estabilidad en el sector cultural para mantener la actividad normal en tiempos de crisis; y

CONSIDERANDO que el fortalecimiento del ámbito artístico independiente que pretende el Gobierno se verá gravemente socavado si no se revierten los recortes propuestos para la Alianza, lo que supondría un riesgo de debilitamiento neto de los sectores de la danza y el teatro; y

CONSIDERANDO que el trabajo en los ámbitos de la danza y la interpretación en Noruega es en su mayor parte empleo temporal u otras formas no reguladas de trabajo independiente, y que hasta el 90 % de la producción de danza se basa en proyectos; y

CONSIDERANDO que SKUDA desempeña un papel esencial en la provisión de empleo estable y continuidad entre proyectos, pero sigue siendo insuficiente en relación con las necesidades, lo que convierte el acceso a sus beneficios en un recurso escaso; y

CONSIDERANDO que los sindicatos noruegos llevan mucho tiempo abogando por la ampliación de la Alianza para satisfacer las necesidades reales de la mano de obra; y

CONSIDERANDO que el papel de las artes en la defensa nacional y la preparación para emergencias, incluida la necesidad de estructuras de apoyo sólidas, es una cuestión de interés y relevancia internacional;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Afirma que un sector de la danza y el teatro fortalecido y bien respaldado es esencial para una sociedad sana y resiliente, tanto en tiempos de paz como de crisis.

SE RESUELVE ADEMÁS que:

La FIA reconoce que unas infraestructuras sólidas y unas medidas de estabilización de los ingresos del conjunto de artistas independientes constituyen un componente importante de las estrategias nacionales de preparación y resiliencia; y que

La FIA expresa su firme apoyo a Skuespiller- og danseralliansen (SKUDA) como estructura estabilizadora vital para los bailarines y actores de Noruega, y respalda los esfuerzos del Sindicato Noruego de Bailarines y de la Asociación Noruega de Actores para revertir los recortes de financiación propuestos para 2026, instando al Gobierno noruego a restablecer y reforzar el presupuesto de la Alianza.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACTORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES ACTEURS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE URGENCIA n. 4 DEL CONGRESO SOBRE EL APOYO AL EXTRAORDINARIO SERVICIO DE VLADIMIR KAMEN Y LA TRANSMISIÓN DE LOS MÁS SINCEROS DESEOS DE RECUPERACIÓN DEL CONGRESO DE LA FIA

CONSIDERANDO que Vladimir Kamen ha demostrado durante muchos años una dedicación, un compromiso y un servicio excepcionales a la Federación Internacional de Actores (FIA), entre otras cosas mediante sus contribuciones de larga data al grupo euroasiático, su labor en el Presídium y la Comisión de Finanzas de la FIA, y su liderazgo y solidaridad en toda la Federación;

CONSIDERANDO que su profesionalidad, generosidad y compromiso inquebrantable han fortalecido el trabajo colectivo de la FIA, reforzado su gobernanza y contribuido de manera significativa a la cohesión de los afiliados de todas las regiones;

CONSIDERANDO que el Congreso ha sido informado de los graves problemas de salud a los que se enfrenta actualmente;

—

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el 23º Congreso de la Federación Internacional de Actores (FIA), reunido en Birmingham, Reino Unido, del 12 al 15 de noviembre de 2025:

Expresa su profundo agradecimiento por el extraordinario compromiso, servicio y liderazgo que Vladimir Kamen ha aportado a la Federación a lo largo de sus muchos años de participación;

Le desea una pronta y completa recuperación, y expresa su solidaridad con él, su familia y sus colegas en estos momentos difíciles;

Encarga a la Secretaría de la FIA que transmita esta resolución a Vladimir Kamen en nombre de todo el Congreso, incluidas todas las afiliadas representadas, como reflejo de nuestro aprecio y apoyo colectivos.

Birmingham, Reino Unido, 15 de noviembre de 2025

Rue Joseph II 40, B/04,
1000 Brussels, Belgium
T: +32 (0)2 234 5653 / 235 0865
F: +32 (0)2 235 0870
office@fia-actors.com
www.fia-actors.com